

OFORD : 8792
Antecedentes : Su presentación.
Materia : Informa.
SGD : ██████████

Santiago, 3 de Abril de 2014

DE : Superintendencia de valores y seguros

A : ██████████ Caso(377775)

Me refiero a su presentación del antecedente, por medio de la cual formuló reclamo referido a la póliza de renta vitalicia previsional contratada por su padre, don ██████████ con ██████████ ██████████ y la falta de respuesta a un correo enviado a esa aseguradora con el objeto de facilitar el cobro de la pensión respectiva.

Al respecto, cúpleme informar que, requerida por esta Superintendencia, la mencionada aseguradora ha comunicado, mediante carta que en copia se adjunta, haber remitido una comunicación a su domicilio informando que el rechazo de la solicitud de retiro y cobro de la pensión del Sr. ██████████ se debe a que no se ha dado cumplimiento al procedimiento y a las exigencias necesarias para el cobro de la pensión cuando el beneficiario se encuentra impedido de manifestar su voluntad.

A este respecto, la aseguradora señala que el procedimiento para el cobro de la pensión en estos casos, exige tramitar una solicitud de declaración de interdicción por demencia y nombramiento de curador, incluyendo la solicitud de declaración de interdicción provisoria, ante los tribunales de justicia competente, el que se encontraría en tramitación, para luego presentar en la aseguradora copia debidamente autorizada de la sentencia firme y ejecutoriada. Agrega que, mientras se obtiene dicha sentencia, puede presentarse la resolución judicial de designación de curador provisorio del Sr. ██████████, el que podrá cobrar las pensiones mientras se obtenga la sentencia definitiva.

En cuanto al certificado de la asistente social, la aseguradora informa que dicho antecedente es insuficiente para autorizar el cobro de la pensión ya que la solicitud de declaración de interdicción por demencia y nombramiento de curador se encuentra en tramitación, no constando que se haya acogido la interdicción provisoria del pensionado.

En consecuencia, considerando que la compañía de seguros funda su determinación en la legislación vigente, cúpleme informar que esta Superintendencia no está en condiciones de dar solución administrativa a su reclamación.

Saluda atentamente a Usted.



FERNANDO PEREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

LISTA DE ARCHIVOS ANEXOS

- resp_ofo_7333_adjunto_177480.pdf - [REDACTED]
- Respuesta Oficio Ordinario de [REDACTED] - SGD [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED]

www.svs.cl/validar_oficio/